

Que dha multa corra de cuenta y riesgo de los moros = La Ciudad
 hauendolo Oydo y dha real Prouision y a los presentes escriuamos quemana
 nifestaron hauer entregado en su ouedecimiento testimonio dello que a
 Concedido por los libros de Cartas reales y de Cauallidos desde el año pa
 sado de mill setecientos y tres hasta el presente en el que se Justifica los nom
 bramientos de actos positivos y distintos hechos en dho tiempo y en que
Personas con relacion de la mitad de officios de que esta Ciudad usa en
 fuerza de sus privilegios y de no hauerse hecho en dho tiempo recibimiento
 alguno expuamente ni solo el de Dⁿ Bernardo Mexino Cauallero de
 el horden de san Jago ni tacitamente respecto de no formarse padrones
 en esta Ciudad de distincion de estados por hallarse satisfaciendo de sus
 propios las Cargas Comunes teniendo presente todo lo referido y que duda
 esta Ciudad por supante que diligencia tenga que practicar Acordo que
 dho auto real Prouision y demas y nstrumentos y papeles que Justifiquen
 la realia desta Ciudad sehaga pasar por el señor Dⁿ Juan Bautista
 Ferris alor Abogado para que den su dictamen y aceptado a el sehaga
 representacion a su Magestad y señores de la sala de honor Dalgo del
 Ciudad de Granada de todas las circunstancias conducentes al deseo
 que asiste a esta Ciudad de obserbar los reales decretos y mantener
 las regaliam y Privilegios con lo demas que lleban entendido los Caua
 lleros Comisarios de Cartas por quienes se despache proprio a toda di
 ligencia respecto de la Cortesidad de termino que comprehende oho
 auto Cuios pautos sepaguen por el Mayordomo con recibos y horden
 de dho señores Comisarios =

Sobre reintegro de
 tierras heredadas
 de Juan Gomez

El señor Dⁿ Juan Bautista Ferris Lexidor dio cuenta de hauer escutado el
 delinde de las treinta y tres fanegas de tierras saladar que pretenden los herederos
 de Juan Gomez se le reintegre como parte de los quatro partes de la merced hecha
 al señor de la Alcantarilla Cuya certificacion traia al primer Cauallido Prodi
 nario con la medida del resto de dho saladar para que sobre todo resulte la
 Ciudad lo Combeniente =

Licencia al Com
 bento de la santi
 sima Trinidad p
 fabricar unabenta

La Ciudad en Virtud de lo manifestado por el Sr Dⁿ Juan Bautista Ferris Lex
 idor de hauer pasado al Campo de esta Jurisdiccion a reconocer la preuencion
 del Combenito y Religioso de la santissima Trinidad de que se le conceda li
 cencia para fabricar una venta en el Lugar de Pacheco y de no resultar y com
 beniente antes si Conuiesse beneficio a los traficantes. Concedido a dho Combenito la
 licencia que pide aceptandose a las hordenanzas desta Ciudad =

Licencia para en
 derasar el camino
 de la Peraleja en
 hacienda de la Trinidad

El señor Dⁿ Juan Bautista Ferris Lexidor dio cuenta como con el motivo
 de haues pasado a la maxima de esta Jurisdiccion a reconocido que el camino
 antiguo que baja por la Cañada de la hacienda del Combenito de la San
 tissima Trinidad que tiene en el Partido de la Peraleja se halla muy mal
 tratado por las auenidas que dha Cañada tiene exponiendose los Carrua
 ges a peligro de atascarse y volcarse y que el nuevo que se quiere estable
 zer por el atochar y inmediato a dha Cañada es combeniente se disponga para
 que se ven los referidos y combenientes maiormente quando no se entraba
 ni a larga distancia de consideracion lo qual le aparecido Justo poner
 presente a esta Ciudad a fin de que para su logro se conceda licencia a
 dho Combenito para que pueda labrar y sembrar dho camino Ordo =
 Thauendolo oydo dio las gracias a dho señor por su zelo y acuerdo se

